Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

1.220.20

RESOLUCIÓN No. 2286 DE 2020
(1- Diciembre

Por la cual se declara la ALERTA NARANJA en los Prestadores de servicios de Salud, Direcciones Locales de Salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales del Valle del Cauca.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Regales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres establece el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y se dicta otras disposiciones, establece en su artículo 2, *De la responsabilidad.' "La* gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Que la Ley 1751 de 2015, por lo cual consagra la salud como un derecho fundamental autónomo garantizando su prestación, la regulación y estable los mecanismos de protección.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro pandemia por coronavirus COVID2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0000385 de marzo 12 de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto da evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular Externa No. 05 de 2020, presento directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus COVID 2019 y la implementación de los planes, de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca como entidad rectora del Sistema de Salud en el Departamento, declaro la Alerta Amarilla para garantizar la prestación del servicio de salud en el marco de la pandemia, mediante Resolución No. 1668 del 22 de septiembre de 2020, conservando los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad, complementada mediante las Circulares externas número 525870 del 1 de abril de 2020, 532539del 10 de junio de 2020, 534303 del 23 de junio de 2020, 534774 del 30 de junio de 2020, 540131 del 11 de agosto de 2020 y 742091 del 25 de noviembre, por medio de las cuales se establecieron mecanismos para la optimización y uso racional de las unidades de cuidado intensivo en el Departamento del Valle del Cauca.

Que es deber de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas, la prestación de los servicios de salud, principalmente la atención de urgencias a la población que demande los servicios de salud, pues por ningún motivo se puede dejar de prestar la atención en salud, pues conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Que el Decreto Departamental No. 1-3-0666 de 12 de marzo de 2020 Por medio del cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Departamental No. 1-3-0675 de 16 de marzo de 2020 Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle con ocasión del covid-19.

Que el Decreto Departamental No. 1-3-0676 de 16 de marzo de 2020 Por medio del cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1-3-0703 de 20 de marzo de 2020 Por medio del cual se hace la declaratoria de una urgencia manifiesta con motivo de una calamidad pública decretada por la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la Circular Conjunta Externa No 044 del 20 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, dictan los lineamientos para la vigilancia intensificada, prevención y atención de las lesiones ocasionas por pólvora e intoxicaciones por fosforo blanco en el periodo del 1° de diciembre de 2020 a 16 de enero de 2021 y prevención del contagio por Sars CoV2 que produce la enfermedad COVID-19 por actividades pirotécnicas.

Que es necesario continuar con el seguimiento a los planes de contingencia para la atención de las personas que resultaran afectadas por el Coronavirus Covid -19 en todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca por parte de: Las Direcciones Locales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión de| Riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de salud pública.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias donde se interrelacionan todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es deber de las centrales de referencia de las diferentes EAPB, como también de las IPS del Departamento articularse con el CRUE Valle, para los procesos de referencia y contra referencia de los pacientes que cumplan criterio de definición de caso para Coronavirus Covid - 19.

Que el Decreto Legislativo 538 del 15 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud estableció por el tiempo de la pandemia por el Covid-19, que los Departamentos en caso de alta demanda asumirán la administración del control y disponibilidad de las unidades de cuidado intensivo, estableciendo esta Dirección Territorial de Salud el 1 de abril como fecha de inicio para la implementación del modelo de Bolsa Solidaria de Camas UCI, según la cual independiente del tipo de convenio entre los aseguradores y los prestadores de servicios de salud, se realizaría la asignación del código CRUE y de acuerdo a la disponibilidad existente se llevará control de las camas UCI en el Departamento del Valle.

Que el comportamiento de la pandemia en el departamento del Valle del Cauca con corte al 1 de diciembre, se observa una meseta consecuente con la incidencia de los casos y posterior aumento gradual y sostenido de la ocupación de las camas UCI en las IPS del Departamento desde las 5 últimas semanas a mediados de octubre y finales de noviembre. Con fecha de corte del 01/12/2020 la ocupación de las camas UCI covid se encuentran en el 65%, con 430 casos que ocupan las camas destinadas para ello, bajo la estrategia de Bolsa Solidaria de la Ocupación camas UCI.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

PROMEDIO DE CASOS CONFIRMADOS POR SEMANA

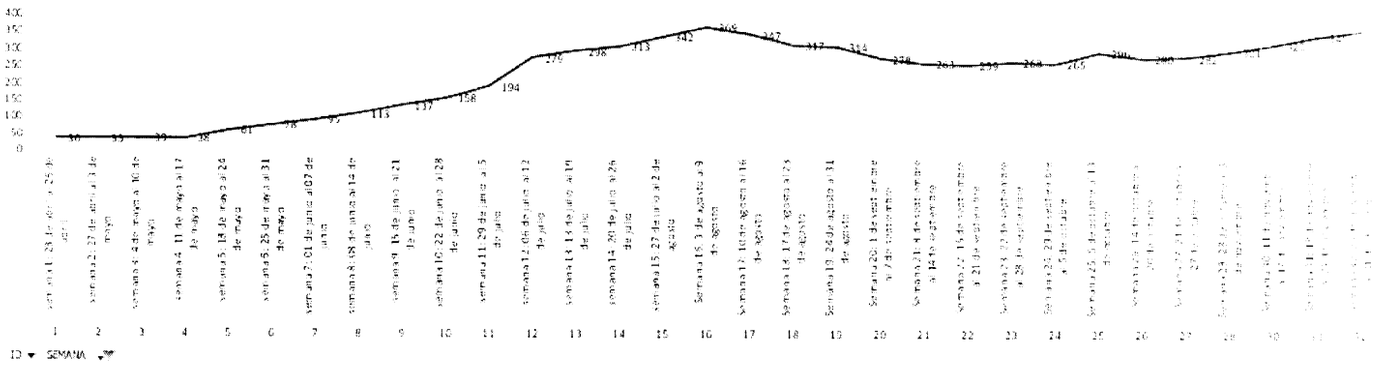

Fuente: Tablero de Control Bolsa Solidaria Camas UCI. CRUE VALLE. 01122020

Según el Plan de Expansión definido por el Departamento, en sus diferentes actualizaciones se establecieron los criterios para las fases de la alerta de esta manera:

FASES DE LA ALERTA	CRITERIO DE % DE OCUPACION
ALERTA VERDE	- 40%
ALERTA AMARILLA	40% - 66%
ALERTA NARANJA	66% - 85%
ALERTA ROJA	+85%

Colombia es un país que tradicionalmente celebra las festividades de Navidad y de fin del año, lo cual convoca gran cantidad de personas en distintos tipos de actividades y escenarios, situación que constituye un reto para las instituciones encargadas de la atención en salud y dar respuesta ante las emergencias y desastres.

Este año, se debe tener en cuenta que pese a nueve meses de comportamiento social limitado y restringido en virtud de la pandemia por Covid-19, pueden presentarse aumento incontrolado de contagios, durante las celebraciones de fin de año y como en años anteriores, potenciales lesionados por manipulación de Pólvora e Intoxicaciones por fosforo blanco; adicionalmente, y como si fuera poco, se termina el año con la alerta de aumento en las precipitaciones por lluvias, lo que a su vez pudiera generar afectaciones en la salud de poblaciones vulnerables.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retornar a la ALERTA NARANJA en la red de prestadores de salud y demás actores del Sistema de Salud, a partir de la fecha de publicación de esta resolución, según el comportamiento presentado a la fecha frente al Coronavirus Covid -19, para continuar con la respuesta coordinada y efectiva del sistema de salud en el territorio.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la NARANJA se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

a) Frente al *Plan de Contingencia* que cada entidad actualizó durante la pandemia con ocasión de la próxima temporada decembrina en el marco de la pandemia, realizar la implementación de las medidas tomadas, la evaluación y la retroalimentación pertinente.
b) Realizar la vigilancia intensificada de los eventos de emergencias, como son los derivados por la pandemia Covid-19, lesiones por pólvora e intoxicaciones por fósforo blanco y afectaciones en salud derivadas de la segunda temporada de lluvias con posible Fenómeno de la Niña.
c) Disponer del **50%** de las camas UCI para la atención de los casos sospechosos o confirmados

con Covid-19, según los casos regulador por el CRUE Valle.

d) Suspender cualquier tipo de programación quirúrgica o de procedimientos no urgentes que requieran la reserva de camas de UCI, como también casos derivados desde los servicios de urgencias no prioritarios.
e) Según la evolución clínica de los pacientes en UCI y en los casos que sea permitido rotar rápidamente los pacientes de UCI a hospitalización general, para lo cual el CRUE Valle gestionara todas las contraremisiones que sean reportadas, según el programa de desescalonamiento.
f) Disponer de las ambulancias en cada IPS, para el traslado oportuno de los pacientes que requieran UCI Covid o desescalonamiento y en este orden, liberar las camas de las Unidades de Cuidado Intensivo o Intermedios.
g) Las EAPB, ARL, Régimen Especial y de Excepción deben garantizar la disponibilidad inmediata de las ambulancias en las IPS Públicas y Privadas para el traslado de pacientes con Covid-19 confirmado o sospechoso, que requiera de manera oportuna traslado a UCI o desescalonamiento del mismo.
h) A las IPS y ARL se solicita garantizar la dotación de elementos de protección personal para la seguridad del talento humano en salud, que realiza las actividades asistenciales y administrativas en la entidad. En la prestación de los servicios de salud se debe continuar con los protocolos de bioseguridad para los pacientes tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio.
i) Revisar y continuar con la actualización de las guías y protocolos de atención para coronavirus. y garantizar la adherencia de estos, en todo el personal de las IPS.
f) A las EAPB, enfatizar en la auditoria concurrente teniendo en cuenta los atributos de la calidad de seguridad, eficiencia, disponibilidad, oportunidad, pertinencia y efectividad.
i) En las IPS se debe garantizar el suministro oportuno y permanente de los medicamentos e insumos en las UCI, que no constituyan una limitante para la atención en salud.
j) Para el caso de los demás servicios de salud, priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por Covid -19, esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud en urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
k) Hacer uso de las tecnologías en salud para mejorar la oportunidad con las consultas no presenciales, siempre conservando la calidad de la atención del paciente, según los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
l) Reportar diariamente la disponibilidad de las camas y la ocupación de estas a través de los canales definidos: El link https://forms.gle/DTAQfW78qBkmu1nE7 y/o teléfonos CRUE 6206820 Opción 1, Celular de Emergencias 3104684007 y/o Avantel 948*266 (3505865075). Emails: cruesalud@cruevalle.org. Para las solicitudes de remisión UCI Covid autorizacionucicovid@cruevalle.org
m) Revisar permanentemente las paginas oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Secretaria de Salud del Valle y permanecer atentos a las directrices que se determinen en materia de la atención es salud en el marco de la pandemia.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, a los Secretarios de Salud de los municipios del Departamento del Valle del Cauca, a los Gerentes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y de Administradoras de Riesgos Laborales.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día de 2020.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Mercedes Paredes, Coordinadora CRUE Valle, Jimmy Caicedo Líder de Programa - Edward Viteri, CRUE Valle-Defensoría del Paciente
Revisó: MParedes, Líder de Programa